



A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria, celebrada el día 4 de agosto de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación de la siguiente convocatoria y bases de la misma:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES/AS/ DINAMIZADORES/AS PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL, CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/DINAMIZADORES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.-

A la vista de la Resolución, de fecha 21 de julio de 2021, de la Excma. Diputación de Ciudad Real, por la que se aprueba el Plan de Empleo para la contratación de **monitores/dinamizadores** de los Puntos de Inclusión Digital 2021, se aprueba la convocatoria pública para la selección y posterior contratación de **DOS Monitores/as / Dinamizadores/as** para la ejecución del proyecto referido, y **constitución de bolsa de trabajo**, con arreglo a las siguientes **BASES**:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la selección y posterior contratación de dos monitores/as / dinamizadores/as para los puntos de inclusión digital (PID) instalados en el municipio de Almagro, y constitución de bolsa de trabajo.

Los PID se configuran como elementos de enlace entre los ciudadanos y las redes. Mediante ellos se posibilitará el acceso gratuito por redes inalámbricas para todos aquellos ciudadanos que quieran utilizar sus propios dispositivos y se dota de terminales de acceso para aquellos que no disponen de estos medios, además de posibilitar la navegación por las redes, servir de guía y ayuda para la realización de todo tipo de gestiones telemáticas (obtención de certificado digital, etc...).

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Los contratos de trabajo serán a jornada completa, y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente. El contrato, obligatoriamente, será de 24 meses y se formalizará a un mismo trabajador, salvo renuncia del mismo, a los efectos de garantizar la estabilidad del empleo y la calidad de la prestación del servicio de monitor/a dinamizador/a PID, durante todo el periodo de duración del programa.

TERCERA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

- Promover el uso de todos los Punto de Inclusión Digital de la localidad.
- Gestión de los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestión de incidencias en los PID a través de la plataforma de JCCM.
- Gestión de los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidos al conjunto de la población y de manera particular a los sectores más vulnerables..
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y hacer un seguimiento de sus componentes.
- Detectar necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
Entregar a Diputación los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc).
- Conocer y manejar con soltura las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital. Impartir formación al respecto.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la JCCM en el sistema tanto software como hardware.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.
- Cualquier otra que le sea encomendado por la Alcaldía.

CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Para poder ser admitido/a en la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Deberán estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formación:

- Curso Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital, impartido por la Universidad de Castilla-La Mancha.
-
- Grado Superior Administración de Sistemas en Red.
-
- Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
-
- Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Web.
-
- Grado en Ingeniería Informática

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las **solicitudes, conforme al ANEXO I**, instando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal.

El plazo para presentación de solicitudes **finaliza el día 16 de agosto de 2021, a las 14 horas**

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de una/s de la/s titulación/es exigida/s en la convocatoria.
- Títulos, diplomas, certificados de asistencia a cursos u otros documentos oficiales a valorar en la fase de concurso.
- Certificado de vida laboral actualizado y contratos laborales o certificados de empresa.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, al presentar la instancia.

Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de Vida Laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estarán constituido por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y fase de entrevista.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes.

1.- FASE DE CONCURSO.: Máximo 40 Puntos

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 30 Puntos

Experiencia en puestos en la Administración Local como monitor PID : **5 puntos/mes completo.**

Experiencia en puestos de la rama/familia profesional de la informática en la Administración Local en puestos similares: **2 puntos/mes completo.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Experiencia en puestos de la rama/familia profesional de la informática en otras Administraciones Públicas: **1 puntos/mes completo.**

Experiencia en puestos de la rama/familia profesional de la informática en el sector privado: **0,5 puntos/mes completo.**

1. 2.- FORMACIÓN : Máximo 10 Puntos

Cursos de nuevas tecnologías, redes sociales, administración electrónica o cualquier otro dentro de la familia profesional de Informática, cuya duración sea superior a 20 horas, que serán puntuados de la siguiente forma (máximo de **10 puntos**) :

- **De 21 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.**
- **De 51 a 100 horas: 0,5 puntos por curso.**
- **De duración superior a 100 horas: 1 puntos por curso.**

Los cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por Instituciones Sindicales u Organismos Oficiales. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

No se valorarán los cursos que cumplan alguna de estas características:

- No acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
- Duración inferior a 20 horas lectivas.
- Hayan sido realizados hace más de cinco años desde la fecha de la presente convocatoria.

2.- FASE DE ENTREVISTA: Máximo 10 Puntos.

Se realizará a los/las cinco aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y versará sobre las funciones del puesto al que se opta.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la suma de la fase de concurso y fase de entrevista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación académica.
- 3º. Mayor puntuación en el apartado de entrevista
- 4º. Sorteo.

DÉCIMA. RESULTADO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el concurso, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización del contrato, y constitución de bolsa de trabajo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal, los/las candidatos/as que han sido seleccionados/as para su contratación, que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía, y el orden de candidatos/as que constituyen bolsa de trabajo.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno/a de los/as seleccionados/as, se procederá al llamamiento del/de la siguiente aspirante, y así sucesivamente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación original.

DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y la Página Web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
ALMAGRO**

Expediente: ALMAGRO2021/5480

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Alcalde.- Daniel Reina Ureña

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

WEB: <http://www.almagro.es>

Página 7



**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN**

DEL PLAN DE EMPLEO DE MONITOR/ A/ DINAMIZADOR/A DEL PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL

Datos personales

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I. nº:

Domicilio:

Municipio, Cód. Postal y Provincia:

Teléfono de contacto:

Dirección de correo electrónico:

PRIMERO.- El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de una/s de la/s titulación/es exigida en la convocatoria.

- Títulos, diplomas, certificados de asistencia a cursos u otros documentos oficiales a valorar en la fase de concurso.

- Certificado de vida laboral actualizado y Contratos laborales o certificados de empresa.

SEGUNDO.- Asimismo aporta los siguientes documentos:

Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almagro

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.